

## Año de la Universalización de la Salud

## RESOLUCIÓN VICERRECTORAL Nº 31-2020-VRI

Arequipa, 28 octubre 2020

## VISTO:

El acuerdo del Comité Técnico del Vicerrectorado de Investigación de fecha 15 de octubre del 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta N° 50 el Comité Técnico del Vicerrectorado de Investigación acuerda que los Fondos Concursables del Programas anual "UNSA INVESTIGA", (financiados con dinero público proveniente del Canon Minero), no pueden subvencionar la promoción y el desarrollo en investigación de los docentes de la UNSA, que también están trabajando simultáneamente, como docentes en una o varias universidades privadas. Y que realizan además de la docencia, actividades o proyectos de investigación en dichas universidades privadas.

Que, todos los docentes (nombrados, contratados, de cualquier régimen) que laboran actualmente en la UNSA, y que también hacen labor docente (cualquier régimen y categoría) en otras universidades. Deben presentar una Declaración Jurada, manifestando que no trabajan, ni trabajaran, en cualquier actividad o proyecto de Investigación en dichas universidades. Solo hacen y harán labor docente.

Que, el plazo para presentar al Vicerrectorado de Investigación la Declaración Jurada, es de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución.



Que, en el caso, que el docente no presente la Declaración Jurada solicitada, (en el plazo establecido), será retirado de todos los fondos concursables del Programa "UNSA- Investiga", en los cuales este actualmente participando, así como como coinvestigador de los Proyectos Internacionales (Convenios). Adicionalmente, figurara en la lista de docentes que no pueden postular a cualquier tipo de fondo concursable financiado por la UNSA, ni en Convenios de Coinvestigación internacional. El caso será derivado al Comité de Ética, para la investigación y sanciones correspondientes, con copia a su file personal (Escalafón).

Que, los docentes de la UNSA, que actualmente están calificados en el RENACYT, pero que no han declarado a la UNSA como institución laboral principal, o que no han declarado a ninguna universidad como institución laboral principal. Deben (en el plazo de una semana), declarar en el CTI-vitae (CONCYTEC) a la UNSA, como su institución laboral principal.

En caso que no lo hagan, se les anulara cualquier beneficio económico o laboral que reciben como "Docentes Investigadores de la UNSA". Y su caso será derivado al Comité de Ética, para la investigación y sanciones correspondientes, con copia a su file personal (Escalafón);

Que, por los considerados antes expuestos y con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto que confieren a este Vicerrectorado de Investigación;

# SE RESUELVE:

**PRIMERO.**- Ratificar los acuerdos del Comité Técnico del Vicerrectorado de Investigación señalados en el Acta N° 50-2020,

**SEGUNDO. - Disponer** que la responsable de la Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación - DUGINV- lleve a cabo las acciones que correspondan, a fin de viabilizar la implementación y ejecución de la presente Resolución.

**CUARTO.- Disponer** que el Responsable de la Dirección de Gestión de la Información publique la presente resolución en la página del Vicerrectorado de Investigación.

Registrese, comuniquese y archivese.

DR. HORÁCIO BARREDA TAMAYO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

c.c archivo